1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución, por lo que las autoridades de la República se encuentran instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

El Artículo 315 de la Carta Fundamental determina que al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

El municipio de Nobsa es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo con autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración de asuntos seccionales, ejerce tutela administrativa sobre el municipio con el fin de planificar y coordinar el desarrollo local del mismo.

En el marco de la formulación y priorización de proyectos de inversión pública, se ha identificado la necesidad de diseñar técnicamente soluciones integrales en donde se realicen diagnósticos, modelación, memorias de cálculo, planos, APU/presupuesto, cronograma, y expediente que viabilizarían los proyectos requeridos por la entidad.

La Alcaldía Municipal de Nobsa, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, requiere adelantar la contratación de un profesional en Ingeniería Civil, especialista en Geotecnia Vial, con el fin de apoyar los procesos técnicos necesarios para la estructuración financiera y presupuestal de iniciativas de inversión conforme al Manual de Funciones y Competencias laborales adoptado mediante la Resolución No. 006 del 11 de marzo de 2021, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional, contribuyendo al fortalecimiento del área de infraestructura municipal y al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo.

Actualmente, el Municipio carece dentro de su planta de personal de un profesional con las competencias técnicas requeridas para adelantar procesos de estructuración y formulación presupuestal de proyectos de inversión, que incluyan la elaboración de presupuestos detallados, memorias de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), cronogramas físico-financieros, flujos de inversión y estudios de mercado, necesarios para el desarrollo de los proyectos encomendados a esta secretaria y otros que demandan la aplicación de herramientas técnicas y metodológicas especializadas .

Es importante resaltar que el contrato no generará vínculo o relación laboral alguno, ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: (...) *"(...) son contratos de*

prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados. En ninguno de estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)

El concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.[1]

Se deja expresa constancia de la revisión de los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143. Al respecto, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, en el marco de las causales contempladas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y demás normativa que le complementen o modifiquen.

Que el Municipio cuenta con recursos suficientes para amparar las obligaciones derivadas de la suscripción del respectivo contrato, así mismo la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que la persona con quien se contrata reúne requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, según el certificado de experiencia e idoneidad expedido por el jefe de la dependencia.

Es por todo lo anterior, que el Municipio con base en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, frente a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, y lo consagrado dentro del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, "*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la*

[1] Lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

Es por esto que la Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional, certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público.

1.1 RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan Municipal de Desarrollo "Nobsa a Otro Nivel" 2024-2027, así:

Dependencia Solicitante:	Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional
Nombre del responsable:	Magda Pilar Rincón Herrera
Cargo del responsable:	Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional
No. PAA	SPDI035
Versión PAA	025
REGISTRO BP y P No.:	**202500000043196**
Proyecto:	**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NOBSA, BOYACÁ**
Programa Plan de Desarrollo:	Administración Transparente y Eficiente
Meta Plan de Desarrollo:	225: Estrategias en sitio implementada

2. PERFIL REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

En consideración a la necesidad descrita en el numeral anterior, l**a Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional** requieren contratar la prestación de los servicios de una persona con el perfil funcional que se relaciona a continuación, de conformidad con los parámetros contemplados en la Resolución No. 003 del 06 de enero de 2026, y demás normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

- **Profesional Tipo A**
- Pregrado: Ingeniería Civil

- Postgrado: Especialista En Geotecnia Vial
- Experiencia: Más de 36 meses de experiencia profesional

Admite equivalencias del artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

3. ASPECTOS GENERALES Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO.

La Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional no cuenta con personal de planta para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento; en tal sentido el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales que cuenten con el perfil señalado en el anterior numeral del presente documento.

Así las cosas y de conformidad a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente[2] para la realización de estudios de sector y con el fin de establecer las condiciones contractuales, Compra Eficiente[3] para la realización de estudios de sector y con el fin de establecer las condiciones contractuales, se realizó un análisis frente a contrataciones similares en cuanto al objeto, plazos y honorarios, que en el pasado se han realizado en el Municipio de Nobsa - Boyacá, otros municipios y/o entidades encontrando, entre otras, las siguientes

NÚMERO Y OBJETO	CONDICIONES DE IDONEIDAD	VALOR	PLAZO
CONTRATO: 241-2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ESTRUCTURAL, PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE PRESUPUESTOS Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS PROYECTOS A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA.	Título Profesional: Profesional en ingeniería Civil Experiencia Profesional: cinco(5) años	Valor del contrato $ 5.500.000 COP	30 (Días)
CONTRATO: CD-MS-6122025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA REALIZAR CARACTERIZACIONES, PRESUPUESTOS, PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO A MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA, DENTRO DEL PROYECTO DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Título Profesional: Profesional en ingeniería Civil Experiencia Profesional: 12 meses	Valor del contrato $ 14.400.000 COP	3 (Meses)
CONTRATO: CD-418-2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL	Título Profesional: Profesional en ingeniería Civil	Valor del contrato $ 15.200.000 COP	4 (Meses)

[2] *Numeral 2.1 Contratación Directa – Guía de elaboración de estudios de sector versión 02 del 24 de junio de 2022 o la que la modifique o sustituya.*

[3] *Numeral 2.1 Contratación Directa – Guía de elaboración de estudios de sector versión 02 del 24 de junio de 2022 o la que la modifique o sustituya.*

PARA LA REVISIÓN DE DISEÑOS, PRESUPUESTO DE OBRA Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA GERENCIA DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Experiencia Profesional: 13 – 24 meses		
CONTRATO: CD-418-2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA LA REALIZACIÓN DE CÁLCULOS ESTRUCTURALES, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS, DISEÑOS GEOMÉTRICOS Y APOYO EN LOS PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE IPIALES	Título Profesional: Profesional en ingeniería Civil Experiencia Profesional: 13 – 24 meses	Valor del contrato $8.743.704 COP	70 (Días)
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA ASESORAR Y APOYAR EN LA ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN REVISIÓN, AJUSTE TÉCNICO, CONCEPTOS TÉCNICOS Y PRESUPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR	Título Profesional: Profesional en ingeniería Civil-posgrado en gerencia de proyectos Experiencia Profesional: mínimo 5 años de experiencia general y dos años de experiencia especifica en estructuras, evaluación y seguimiento de proyectos de infraestructura	Valor del contrato $22.350.000COP	6 (Meses)

Finalmente, los servicios que se prestarán serán remunerados con un valor mensual fijo, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 003 del 06 de enero de 2026 del Municipio de Nobsa – Boyacá o las demás que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

3.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

F Servicios	80000000 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 servicios de Recursos Humanos	80111614 Servicios de personal temporal	Servicios temporales de ingeniería

4	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**
4.1	**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, así como por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

En virtud de lo anterior, la modalidad a utilizar para la presente contratación corresponde a la Contratación Directa de que trata el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, tal y como se desarrolla a continuación:

El artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, establece:

> ***"... 3o. Contrato de prestación de servicios:***
> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados...".* (Subrayado fuera del texto).

En ese mismo sentido, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala:

> *"... La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...".* (Subrayado fuera del texto).

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, establece:

> *"... Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión*

corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…". (Subrayado fuera de texto).

4.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión.

4.3 CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

Es importante precisar que, en relación con la inexistencia o insuficiencia de personal, se estableció que en la planta del Municipio no existe personal suficiente que preste los servicios requeridos, de conformidad con la certificación del 29 de Enero de 2026, emitida por la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Municipal del Nobsa – Boyacá.

4.2 INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y REQUISITOS ESENCIALES DEL CONTRATO

5.1 OBJETO

SPDI035 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DISEÑO VIAL Y LA ELABORACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, AJUSTE Y ANÁLISIS DE PRESUPUESTOS, ASÍ COMO LA FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO DE LOS PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NOBSA.

5.2 DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **UN (01) MES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir: aprobación de la garantía única de cumplimiento que debe constituir el Contratista a favor del MUNICIPIO, expedición del Certificado de Registro Presupuestal, pago de la estampilla procultura e inicio de la cobertura de la afiliación del contratista a la ARL.

Conforme a lo anterior, una vez se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución, se dará inicio del Contrato en la plataforma transaccional SECOP II fijando como día inicial el día en que se cumpla con el último requisito señalado, sin que sea necesario la suscripción de Acta de Inicio.

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del MUNICIPIO DE NOBSA – BOYACÁ, excepcionalmente fuera de él, cuando la necesidad del cumplimiento del objeto del contrato así lo exija.

5.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presente estudio previo fue elaborado por la Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional de la Alcaldía Municipal de Nobsa – Boyacá.

MAGDA PILAR RINCÓN HERRERA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

Revisó: Magda Pilar Rincón Herrera SPDI
Elaboró: Laura Natalia Arenas Bustos – Profesional Especializada de Apoyo -SPDI